

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 296-2023-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N° 537118, presentado por la JEFA (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Institución, elevando PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, para ser aprobado por el Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. CU-265-2021-UNSAAC de fecha 01 de septiembre de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco;

Que, el citado Reglamento, ha sido elaborado, entre otros, teniendo como base las 10 macro facultades, las mismas que han sido declaradas ilegales por Resolución N° 14 de fecha 17 de noviembre de 2016, recaído en el expediente N° 00174-0-1001-SP-CI-01, dictada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco que declara fundada en parte la demanda de Acción Popular, declarando ilegal y sin efecto el artículo 71° del Estatuto de la UNSAAC respecto a la fusión y creación de 10 facultades en la UNSAAC, por infracción de los artículos 31, 57.8 y 59.2 de la Ley Universitaria, por cuanto la Asamblea Estatutaria ejerció atribuciones que no le corresponde legalmente;

Que con Resolución Nro. AU-001-2022-UNSAAC de fecha 12 de enero de 2022, la Asamblea Universitaria de la UNSAAC, acuerda la constitución de 18 Facultades estructuradas con sus 34 Departamentos Académicos y 42 Escuelas Profesionales;

Que, a través del documento de Visto, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, en atención al Oficio Nro. 090-2023-UOM/OP-UNSAAC/VIRTUAL cursado por la Jefa de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, señala que conforme a lo señalado precedentemente se ha adicionado el artículo 77° detallando las dieciocho (18) Facultades conforme a la Resolución Nro. AU-001-2022-UNSAAC; asimismo, se ha adicionado los artículos 80° y 83° correspondiente a los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales, situación que ha conllevado considerar 129 artículos en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC;

Que, asimismo, se ha retirado el literal j) del artículo 53° funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones del ROF vigente y se ha incluido el artículo 55° Funciones de la Unidad de Servicios Generales literal c);

Que, de igual forma, los Cuadros Nros. 8.1 y 8.2 del Contenido Básico del Informe Técnico, sustento del ROF, han sido modificados conforme a las dieciocho (18) Facultades, 34 Departamentos Académicos y 42 Escuelas Profesionales;

Que, por tal motivo la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha actualizado el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la UNSAAC y por lo tanto, solicita se apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la UNSAAC, que consta de (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento veintinueve (129) artículos, Organigrama de la UNSAAC y Contenido Básico del Informe Técnico; documentos que en forma de anexo constituyen parte de la presente Resolución;

Que, la PROPUUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, efectuada el 04 de octubre de 2023 (Continuación de sesión del 29 de septiembre de 2023), siendo aprobado por unanimidad, disponiendo se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo referido, al acuerdo del Consejo Universitario, a la Resolución N° AU-001-2022-UNSAAC

y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, aprobado por Resolución Nro. CU-265-2021-UNSAAC, quedando actualizado con dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, ciento veintinueve (129) artículos, Organigrama de la UNSAAC y Contenido Básico del Informe Técnico; elaborado por la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Segundo.- DISPONER que el Lic. Walter Champi Ccalloquispe Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la UNSAAC, proceda a la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a lo establecido por Ley.

Tercero.- DISPONER que el Ing. JOHANN MERCADO LEÓN, DIRECTOR DE LA RED DE COMUNICACIONES Y RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNSAAC, en coordinación con la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNSAAC, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
Rector

MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
Secretario General (e)

2245761-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para participar en evento a realizarse en Brasil, en comisión de servicio

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2635-2023-R-UNA

Puno, 11 de octubre del 2023

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 907-2023-SG-UNA-PUNO (06-10-2023) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo del Consejo Universitario Extraordinario del 05 de octubre del año en curso, referido a autorizar el viaje a SAO PAULO - BRASIL, en Comisión de Servicio con Goce de Haber, del 17 al 21 de octubre del 2023; a favor del Dr. HENRY MARK VILCA APAZA, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación; para participar en Reuniones Técnicas sobre la ejecución del convenio de doble titulación que la FE ha establecido con la UNAP de Perú; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 724-2023-D-FCEDUC-UNA;

CONSIDERANDO:

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito



de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irrogue gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria;

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";

Que, vista la solicitud de parte de fecha 05 de septiembre del 2023, en sesión de Consejo de Facultad de fecha 13 de setiembre del 2023, la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 724-2023-D-FCEDUC-UNA (13-09-2023), ha otorgado LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES al Dr. HENRY MARK VILCA APAZA por motivos de - participar en reuniones técnicas sobre a execução do acordo de dupla titulação que a FE tem estabelecido com a UNAP do Peru, durante los días 17 al 21 de octubre de 2023, a desarrollarse en la Universidad de São Paulo - Brasil; de igual manera, se le otorga una bolsa de viaje por S/ 6,000.00 (SEIS MIL 00/100 SOLES), monto que será afectado a los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, a fin de participar de dicho evento;

Que, de los actuados, se desprende que las Reuniones Técnicas sobre la ejecución del convenio de doble titulación que la FE ha establecido con la UNAP de Perú, tiene como justificación, contribuir al principio de fortalecimiento en investigación establecido en la ley 30220, porque permite fortalecer las labores de investigación el cual nos permitirá contar con aliados para implementar proyectos de investigación intercambio de experiencias exitosas entre diversas universidades del Perú y del mundo;

Que, respecto al egreso que demande la presente Resolución, la Unidad de Presupuesto, en su INFORME N° 2345-2023-UP-OPP-UNA-PUNO (04-10-2023) considera que existe disponibilidad de marco presupuestal en la meta SIAF - 0015 Ejercicio de la Docencia Universitaria, Genérica de Gasto: 2.3 bienes y servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/6,000.00. Dicha opinión técnica favorable, es concordante con el INFORME N° 1186-2023-SP-UPM-OPP-UNA-P (04-10-2023) de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en la OPINIÓN LEGAL N° 889-2023-OAJ-UNA-PUNO (04-10-2023);

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 05 de octubre del 2023;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje a SAO PAULO - BRASIL, en Comisión de Servicio con Goce de Haber, del 17 al 21 de octubre del 2023; a favor del Dr. HENRY MARK VILCA APAZA, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; para participar en Reuniones Técnicas sobre la ejecución del convenio de doble titulación que la FE ha establecido con la UNAP de Perú; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 724-2023-D-FCEDUC-UNA.

Artículo Segundo.- OTORGAR, una BOLSA DE VIAJE por el importe de SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 6,000.00) a favor del Dr. HENRY MARK VILCA APAZA, docente ordinario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; para participar del evento autorizado precedentemente, con afectación a la Meta SIAF - 0015 Ejercicio de la Docencia Universitaria, Genérica de Gasto: 2.3 bienes y servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; con cargo a rendir cuenta documentada, en forma oportuna y con arreglo a ley.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el docente cuyo viaje se autoriza en el artículo primero, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicho evento; en el marco de la normativa expuesta en el presente acto administrativo.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, la respectiva Facultad de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, a efectos de realizar los debidos trámites y así realizar el cumplimiento estricto de los extremos del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
Secretaria General

2229777-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran la conformación del Jurado Electoral Especial de Cajamarca correspondiente al proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024

RESOLUCIÓN N° 0002-2024-JNE

Lima, diez de enero de dos mil veinticuatro

VISTOS: el Acuerdo de Sala Plena N° 000005-2023-P-CSJCA-PJ, del 20 de octubre de 2023, remitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante el cual comunica la elección de los jueces superiores designados como presidente, titular y suplente, del Jurado Electoral Especial; el Oficio N° 000005-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, del 4 de enero de 2024, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, con el que comunica la elección de los fiscales superiores designados como segundo miembro, titular y suplente,